



Asunto: Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife Nº 1, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Expte.: Nº 1/2022

Importe: 109.095,01€

Nº Doc. Presupuestario: 2022-0022

Documentación relevante a efectos del informe:

Propuestas de modificaciones de crédito que constan en el expediente:

- Propuesta de la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, por importe de 15.000,00 €, de fecha 23 de febrero de 2022.
- Propuesta de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, por importe de 50.000,00 €, de fecha 10 de febrero de 2022.
- Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, por importe de 29.095,01 €, de fecha 15 de febrero de 2022.
- Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, por importe de 15.000,00 €, de fecha 4 de febrero de 2022.
- Informe-propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 25 de febrero de 2022.

Resultado del informe: favorable con observaciones.

LEGISLACION APLICABLE

Primero. Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Las Bases 9ª, 10ª, 11ª, 12ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022 del Cabildo Insular.

Cuarto. Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Quinto. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Sexto. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

PRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, se realiza con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los proyectos de presupuesto.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone

Código Seguro De Verificación	V+2Dbbns8bI8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	10/03/2022 12:51:56
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	09/03/2022 09:27:21
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	09/03/2022 09:23:54
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V+2Dbbns8bI8nfyYJx5dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

LA0013020s22N0000177

CSV

GEISER-3e46-9512-5293-4e69-bee1-0cc4-a387-ba03

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/03/2022 13:39:14 Horario insular

Validez del documento

Original



que en términos análogos, la presente propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular.

Consta en el expediente el cumplimiento del trámite descrito, materializándose a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de marzo de 2022.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 12ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, indicando que "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Acción social. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto."

Por último indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente Acuerdo de modificación de Créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma.

SEGUNDO.- La modificación presupuestaria sometida a informe mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2022	0603	1725	62900	22-0470	15.000,00
2022	0801	4315	76240	22-0466	50.000,00
2022	1113	4401	78940	22-0467	29.095,01
2022	1113	4412	48940	-	15.000,00
Total					109.095,01

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2022	0611	1351	22799	-	15.000,00
2022	0801	4315	65000	21-0325	50.000,00
2022	1113	4401	22706	-	15.000,00
2022	1113	4401	22799	-	29.095,01
Total					109.095,01

TERCERO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como "aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito."

Se constata la inexistencia de crédito en la aplicación presupuestaria al respecto de las cual se propone el crédito extraordinario, haciendo referencia la propuesta al carácter específico, determinado e indemorable del gasto que se propone financiar.

CUARTO.- El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que "Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

(...c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio".

Código Seguro De Verificación	V+2Dbbns8bI8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	10/03/2022 12:51:56
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	09/03/2022 09:27:21
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	09/03/2022 09:23:54
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V+2Dbbns8bI8nfyYJx5dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-3e46-9512-5293-4e69-bee1-0cc4-a387-ba03

10/03/2022 13:39:14 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s22N0000177

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



Justificándose en la propuesta el carácter reducible de las aplicaciones presupuestarias que financian la presente modificación, se ha acreditado la existencia de crédito suficiente, tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica, en las que se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

QUINTO.- Se ha verificado que las aplicaciones presupuestarias que se proponen disminuir no se encuentran financiadas con recursos expresamente afectados provenientes de otras administraciones públicas, a excepción de aquellos proyectos de gasto incluidos en la presente propuesta que se encuentran incluidos en el programa MEDI-FDCAN, al respecto de los cuales este Servicio se remite a lo ya informado en el proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el año 2022, en el cual se indicó lo siguiente:

"Gastos Financiados con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN): para el ejercicio 2022, la financiación prevista de la Comunidad Autónoma Canaria en el marco del **FDCAN, para el desarrollo del programa MEDI-FDCAN, según acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre 2016, y posterior modificación del mismo mediante adenda suscrita el 31 de marzo de 2017, en el que se aprobó el reparto de los recursos del FDCAN, asciende a 48.091.119 euros.**

En este anexo se detalla la relación de gastos con financiación afectada FDCAN, especificando la denominación del proyecto, aplicación presupuestaria, código de proyecto y el importe financiado con el FDCAN, pero se pone de manifiesto que:

"La estimación de gastos inicial prevista en el presupuesto 2022, (...), resulta muy superior a la prevista en el convenio regulador. Dado que el FDCAN financia gasto realizado y pagado, será en el momento de presentar la justificación de la anualidad 2022 cuando se determine, además del gasto real y su distribución por línea estratégica, el porcentaje definitivo de financiación FDCAN".

En conclusión, cabe señalar lo siguiente:

- Dada la naturaleza de estos gastos, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con Financiación Afectada, debiéndose incluir en el Anexo correspondiente.
- Sin embargo, estos ingresos no tienen afectación presupuestaria ni contable, dado que no están vinculados a gastos concretos, como se pone de manifiesto en el listado de ingresos del presupuesto 2022, sin que tengan gastos vinculados a este ingreso con Financiación Afectada.

En consecuencia, existe una gran indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2022, que imposibilita efectuar el obligado seguimiento y control contable de dichos gastos con financiación afectada conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (el cual debe alcanzar, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su periodo de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien) y con ello se dificulta la adecuada fiscalización de las distintas actuaciones que se pretendan realizar con imputación a dicho Fondo."

SEXTO. - La propuesta formulada por el Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura tiene por objeto dotar de crédito adecuado y suficiente el otorgamiento de una nueva subvención nominativa a favor de la Federación de Taxis (FEDETAX). A este respecto, le será de aplicación la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto relativa a las modificaciones del Anexo II "Subvenciones nominativas" que dispone que "La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria, a cuyos efectos el área gestora remitirá la correspondiente solicitud al Servicio de Presupuesto y Gasto Público."

El cumplimiento del referido trámite constituye un requisito previo y preceptivo a la aprobación y disposición del gasto correspondiente.

CONCLUSIÓN. - De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General informa favorablemente la presente propuesta de expediente de crédito extraordinario nº 1, por importe de **109.095,01€**, sin perjuicio de las observaciones indicadas en el apartado **QUINTO y SEXTO** del presente informe.

Código Seguro De Verificación	V+2Dbbns8bI8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	10/03/2022 12:51:56
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	09/03/2022 09:27:21
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	09/03/2022 09:23:54
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V+2Dbbns8bI8nfyYJx5dQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-3e46-9512-5293-4e69-bee1-0cc4-a387-ba03

10/03/2022 13:39:14 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s22N0000177

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

El Técnico de Administración
General,
 José de la Paz Galván

El Jefe de Servicio
 Rafael E. Hardisson San Gil

El Interventor General,
 Gerardo Armas Davara
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	V+2Dbbns8bI8nfyrYJx5dQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General		Firmado	10/03/2022 12:51:56
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria		Firmado	09/03/2022 09:27:21
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria		Firmado	09/03/2022 09:23:54
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V+2Dbbns8bI8nfyrYJx5dQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-3e46-9512-5293-4e69-bee1-0cc4-a387-ba03

10/03/2022 13:39:14 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s22N0000177

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

